

CONSTANCIA SECRETARIAL: Durante los días 2 de marzo y 11 de mayo de 2023 se allegaron los escritos que anteceden por parte del centro de servicios. -

El día de hoy se consultado el portal web del banco agrario, y se pudo observar que a la fecha no existen depósitos pendientes de pago para el presente proceso. **PASA A DESPACHO.**

Armenia Q., mayo 18 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, veintitrés de mayo del dos mil veintitrés.

En razón a la constancia secretarial que antecede, así como lo manifestado por parte de la demandante a través de su apoderada judicial dentro del presente proceso **Ejecutivo singular de mínima cuantía** promovido por la señora **MARIA CONSTANZA AGUDELO LOPEZ**, en contra del señor **JUAN CARLOS URREGO CARDENAS**, en el escrito visible en el consecutivo 035 del expediente así como ante la ausencia de depósitos pendientes de pago para el presente proceso y en razón al numeral tercero (3) del contenido del acta de audiencia de fecha 13 de octubre de 2022, y como quiera que no se cumplido con el acuerdo dentro de los términos acordados en el acta de conciliación se dispondrá reanudar el presente tramite y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-REANUDAR del presente proceso **Ejecutivo singular de mínima cuantía** promovido por la señora **MARIA CONSTANZA AGUDELO LOPEZ**, en contra del señor **JUAN CARLOS URREGO CARDENAS**, por lo expuesto.-

2.ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

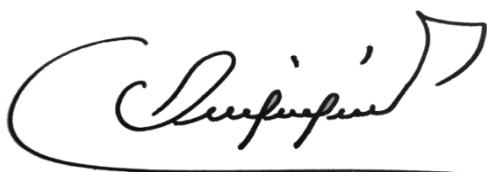
3. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente

proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por MARIA CONSTANZA AGUDELO LOPEZ, en contra del señor JUAN CARLOS URREGO CARDENAS.

4. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **noventa mil pesos (\$ 90.000.00)** Mcte de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

5. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de mayo de 2023. No. 088.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA